

15 MAYO 2006

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber, OSCAR SIERRA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.034.049, quien actúa en su calidad de Decano de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, y por la otra ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA, identificado con cédula 71.622.852, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, facultado por la Resolución Rectoral 21000 del 14 de junio de 2005, obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, hemos acordado celebrar este ACUERDO de cooperación que se regirá por las siguientes consideraciones:

1. Que en el artículo 12, capítulo 1, Título Primero del Estatuto General, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA establece el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y extensión con criterios de excelencia académica y científica.
2. Que en el artículo 13, capítulo 1, Título Primero del Estatuto General, la considera que las actividades de investigación, docencia y extensión abordan problemas prácticos o teóricos en una perspectiva interdisciplinaria, y promueve desde cada disciplina o profesión, la cooperación y el desarrollo recíproco en la búsqueda del conocimiento.
3. Que constituye interés común de los participantes en este Acuerdo de Cooperación, el participar en labores de docencia (pregrado y posgrado), investigación y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que desarrollan.

### **ACUERDAN**

**PRIMERO:** Establecer las bases de una mutua cooperación entre las dependencias para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas y de extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés

recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDO:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Facilitar la movilidad de profesores , investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado que será consignado en los respectivos planes de trabajo de los funcionarios.
2. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga en cada una de las dependencias.
3. Facilitar la movilidad de los estudiantes de pregrado y posgrado de ambas dependencias para la realización de prácticas, entrenamiento e investigación.
4. Brindar entrenamiento al personal docente y técnico en áreas, procesos, y técnicas que sean de interés común a ambas dependencias.

**TERCERO:** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de presente Acuerdo de Cooperación, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada dependencia.

**CUARTO:** La dirección y coordinación del Acuerdo de Cooperación estará a cargo de un comité coordinador conformado por representantes de ambas dependencias de la Universidad.

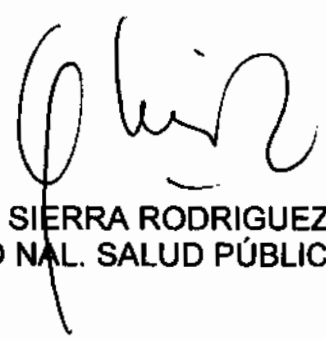
**QUINTO:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo de Cooperación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de dichos trabajos.

**SEXTO:** Duración y Prórroga: Este Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su firma. Podrá ser prorrogados por las partes antes de su vencimiento.

En constancia, se firma en Medellín el día 5 del mes de junio de 2006



ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA  
FACULTAD DE MEDICINA



OSCAR SIERRA RODRIGUEZ  
FACULTAD NAL. SALUD PÚBLICA

*Em Villegas*

ELSA MARIA VILLEGAS MUNERA  
Coordinadora de Convenios  
Facultad de Medicina